



# Resolución Ministerial N° 0335 -2007-ED

Lima, 12 JUL. 2007

Vistos los expedientes N°s. 39121-2006, 19294 y 36068-2007 y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, don Luis Miguel Valdivieso Sánchez, en su calidad de representante legal de la Asociación denominada "Asociación Civil Alianza Latinoamericana para el Desarrollo", solicita la Autorización de Funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Gestión & Salud", ubicado en la Avenida Paseo de la República N° 2232, en el distrito de Lince, de la provincia y departamento de Lima, para ofrecer las carreras de "Enfermería Técnica", "Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación", y "Administración";

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18° concordado con el artículo 19° y el artículo 31° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, para iniciar el procedimiento de autorización de funcionamiento el interesado previamente debe solicitar y obtener los Certificados de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior, de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional, y de Verificación que declara la conformidad de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los referidos proyectos;

Que, consta en los acompañados, que la Comisión Especial de Registro, en mérito a las facultades delegadas por el Ministerio de Educación, con fecha 05 de marzo de 2007 ha expedido el Certificado de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior N° 00227-CER, mediante el cual aprueba el Proyecto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Gestión & Salud", así como el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00730-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Profesional denominada Enfermería Técnica; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00731-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Profesional denominada Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación, el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00732-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Profesional denominada Administración; y, con fecha 09 de mayo de 2007, ha expedido el Certificado de Verificación N° 00313-CER, que declara la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los mencionados proyectos;

Que, consta también en los acompañados el Acta de Verificación de Infraestructura e Implementación Técnica, de fecha 23 de abril de 2007, sin observaciones y el Informe N° 137-2007-CER-DESTP, de fecha 09 de mayo de 2007, sobre la referida verificación; así como, la copia del Contrato de Arrendamiento del local propuesto para el funcionamiento del Instituto, suscrito el 12 de octubre de 2006, con firmas legalizadas ante el Notario de Lima, Dr. José L. Montoya Vera, y con vigencia por dos años a partir del 1 de noviembre del año 2006 hasta el 31 de octubre del año



2008; y, la copia de la Addenda al referido contrato, suscrita con fecha 13 de noviembre de 2006, con firmas legalizadas ante el precitado Notario de Lima, en cuya cláusula cuarta se modifica el inicio y vencimiento del contrato en el sentido que empieza a partir del 13 de noviembre de 2006 y vencerá el 12 de noviembre del 2008;



Que, finalmente, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N° 393-2007-CER-DESTP, de fecha 18 de junio de 2007, el Instituto cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED; y, por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, para el primer año de funcionamiento de las carreras de "Enfermería Técnica", "Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación", y "Administración", debiendo implementar su funcionamiento para los próximos años conforme al cronograma propuesto, bajo supervisión;



Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 906-2007-ME/SG-OAJ; y,



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2007-ED;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Autorizar el funcionamiento a partir del II semestre académico del año 2007, del Instituto Superior Tecnológico Privado "Gestión & Salud", en el local ubicado en la Avenida Paseo de la República N° 2232, en el distrito de Lince, de la provincia y departamento de Lima, para ofrecer las carreras de "Enfermería Técnica", "Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación", y "Administración", conducentes al otorgamiento de los Títulos de Profesional Técnico en Enfermería Técnica, Profesional Técnico en Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación, y Profesional Técnico en Administración, con una duración de seis semestres académicos y una meta anual de 40 alumnos por carrera, en los turnos diurno y nocturno, a razón de 20 alumnos en el turno diurno y 20 alumnos en el turno nocturno, con dos ingresos al año.

La presente autorización deberá revalidarse a los seis (06) años, y posteriormente cada ocho (08) años.

**Artículo 2°.-** Reconocer a la "Asociación Civil Alianza Latinoamericana para el Desarrollo" como propietaria del Instituto autorizado por la presente Resolución, y a don Luis Miguel Valdivieso Sánchez, como su Director.



## Resolución Ministerial No. 0335-2007-ED



**Artículo 3°.-** Disponer que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional supervise la implementación de las carreras autorizadas de acuerdo al cronograma establecido por el Instituto.



**Artículo 4°.-** Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación

